

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5^a de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

I S S N 0 1 2 3 - 9 0 6 6

AÑO XXXIV - N° 2273

Bogotá, D. C., lunes, 1º de diciembre de 2025

EDICIÓN DE 10 PÁGINAS

DIRECTORES: DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariosenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY NÚMERO 322 DE 2025 SENADO, NÚMERO 107 DE 2025 CÁMARA

por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los quinientos años (500) de fundación del municipio de Pueblo Viejo, departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones.

Bogotá D.C. 28 de noviembre del 2025

Doctor
MAURICIO GIRALDO HERNÁNDEZ
Presidente
Comisión Segunda Constitucional Permanente
Senado de la República
Ciudad

Referencia: Ponencia para Primer Debate Proyecto de Ley número 322 DE 2025 SENADO, N° 107 de 2025 Cámara, por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los quinientos años (500) de fundación del municipio de Pueblo viejo, departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones.

Respetado señor presidente:

En cumplimiento de la designación efectuada por la Mesa Directiva y de conformidad con los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5^a de 1992, de la manera más atenta y dentro del término establecido para tal efecto, procedo a rendir el **INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY NÚMERO 322 DE 2025 SENADO, N° 107 DE 2025 CÁMARA** por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los quinientos años (500) de fundación del municipio de Pueblo viejo, departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones.

Cordialmente,

Nicolas Albeiro Echeverry Alvaran
Senador de la República
Ponente

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY NÚMERO 322
DE 2025 SENADO, N° 107 DE 2025 CÁMARA por medio del cual la Nación se
asocia a la celebración de los quinientos años (500) de fundación del
municipio de Puebloviejo, departamento del Magdalena y se dictan otras
disposiciones.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. TRÁMITE DE LA INICIATIVA

La iniciativa parlamentaria de la H.S. Sandra Milena Ramírez Cavides, fue radicado en la secretaría general el pasado 30 de julio de 2025, publicada en la Gaceta No 1331 de 2025.

Designados como ponentes la H. Representante Leonor María Palencia Vega y el H. Representante Fernando David Niño Mendoza, presentan ponencia positiva para primer debate, publicada en la gaceta N° 1672 de 2025

El informe de ponencia para segundo debate fue publicado en Gaceta 1842/2025, fue discutido y aprobado proyecto el pasado 4 noviembre 2025 texto publicado en la Gaceta 2155/2025.

II. OBJETO Y CONTENIDO DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley tiene como objetivo que la Nación se asocie de manera oficial a la conmemoración de los quinientos (500) años de la fundación del municipio de Pueblo viejo, departamento del Magdalena, mediante el reconocimiento institucional de su valor histórico, cultural, ambiental, turístico y económico.

A través de esta iniciativa se busca rendir homenaje a una de las poblaciones más antiguas del Caribe colombiano y del país, promover la memoria histórica, fortalecer la identidad cultural de sus habitantes, e impulsar

programas y proyectos estratégicos que contribuyan al desarrollo integral y sostenible de la región.

El articulado del proyecto de ley se estructura en siete disposiciones principales:

Objeto (artículo 1º): La Nación se asocia a la conmemoración de los 500 años de Pueblo viejo, promoviendo actos conmemorativos y rindiendo homenaje a su importancia histórica, cultural, ambiental, turística y económica.

Reconocimiento institucional (artículo 2º): Se reconoce a Pueblo viejo como uno de los asentamientos más antiguos del Magdalena y del país, exaltando su aporte patrimonial y la resiliencia de sus habitantes.

Programas y actos conmemorativos (artículo 3º): Se autoriza al Gobierno nacional, en coordinación con la Gobernación del Magdalena y la Alcaldía de Pueblo viejo, para promover y financiar actos culturales, académicos, artísticos, deportivos y turísticos que resalten la historia y tradiciones del municipio.

Inversiones estratégicas (artículo 4º): Se faculta al Gobierno Nacional para incluir en el Presupuesto General de la Nación recursos destinados a proyectos de impacto social, cultural, ambiental, turístico y económico, como infraestructura cultural y deportiva, recuperación del patrimonio, fortalecimiento de la pesca artesanal, mejoramiento de servicios públicos y fomento del ecoturismo en la Ciénaga Grande de Santa Marta y la Isla de Salamanca.

Divulgación de la memoria histórica (artículo 5º): El Ministerio de Cultura, el ICANH, el Archivo General de la Nación y entidades educativas estarán facultados para promover investigaciones, publicaciones, exposiciones, audiovisuales y acciones pedagógicas que rescaten la memoria histórica y cultural de Puebloviejo y sus corregimientos.

Autorización presupuestal (artículo 6º): Se establece que las autorizaciones de gasto estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal y a las normas orgánicas en materia de presupuesto, sin que ello implique un aumento automático del gasto.

Vigencia (artículo 7º): La ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y derogará las disposiciones que le sean contrarias.

III. CONSIDERACIONES

El Municipio de Pueblo viejo fue fundado el 19 de marzo de 1526 por fray Tomás Ortiz, con el nombre de Playas de San José de la Ciénaga, posteriormente es elevado a la categoría de Municipio y nombrado como Pueblo viejo en 1929, siendo uno de los asentamientos humanos más antiguos de Colombia y América.

Su ubicación estratégica entre el Mar Caribe y la Ciénaga Grande de Santa Marta, sobre la Isla de Salamanca, le ha dado un carácter Único, tanto por su riqueza ambiental como por su importancia cultural y económica.

Su historia refleja procesos de resistencia, reconstrucción, y transformación social y ambiental.

Se ha destacado por:

- ✓ El paso de expediciones españolas y la catequización por fray Juan B. Viana, dejando como patrono a San José.
- ✓ Escenario de una cruenta batalla por la independencia nacional en 1820.
- ✓ Cuna del general Florentino Manjarrés, protagonista de la Guerra de los Mil Días.

- ✓ Sucesivas reconstrucciones tras las arremetidas del mar Caribe.

Su economía descansa principalmente en la pesca artesanal, la agricultura y la extracción de sal marina, actividades que dan sustento a miles de familias.

No obstante, enfrenta serios retos sociales y ambientales: la precariedad en servicios básicos en corregimientos, la contaminación de la Ciénaga Grande, el deterioro de infraestructura sanitaria y la necesidad de diversificación económica.

El municipio de Pueblo viejo Magdalena, cuenta con una población estimada de 34.212 habitantes para el año 2024 según las proyecciones de DANE; conforme a datos encontrados en el sistema SISBÉN, la población municipal consta de un 50.4% de mujeres y 49.6% de hombres.

Está constituido como uno de los municipios más antiguos del departamento del Magdalena, en el municipio se cuenta con una significativa infraestructura urbana representada en un parador turístico en la ciénaga grande de Santa Marta.

Esta trayectoria otorga al municipio un papel simbólico en la memoria colectiva del país, que merece ser exaltado mediante la conmemoración de sus quinientos años de existencia. De igual forma, este aniversario constituye una oportunidad para reconocer la resiliencia de sus habitantes, quienes, a pesar de enfrentar históricamente arremetidas del mar, precariedad en los servicios básicos, problemas ambientales derivados de la contaminación de la Ciénaga Grande de Santa Marta y un alto índice de pobreza multidimensional, han mantenido vivas sus tradiciones, su identidad cultural y sus actividades productivas, principalmente la pesca artesanal, la agricultura y la extracción de sal.

El proyecto de ley no se limita a la realización de actos conmemorativos, sino que contempla medidas estratégicas orientadas al fortalecimiento social, cultural, ambiental y económico del municipio.

Entre estas se incluyen inversiones en infraestructura cultural y deportiva, recuperación del patrimonio histórico, proyectos de turismo sostenible y acciones para mejorar la prestación de servicios básicos.

Tales disposiciones tienen el potencial de generar impactos positivos duraderos en la calidad de vida de la población, en coherencia con el mandato constitucional de promover la cultura, la preservación del patrimonio y el desarrollo regional.

IV. IMPACTO FISCAL

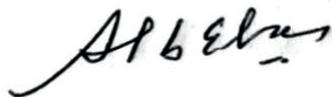
Esta iniciativa de ley se presenta en concordancia con la facultad otorgada por el artículo 140 de la Ley 5^a de 1992. Asimismo, cumple con lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia C-290 de 2009, ya que no impone una orden de carácter imperativo al Gobierno nacional ni ejerce presión sobre el gasto público. Se respeta el ámbito de competencia del Gobierno para evaluar la incorporación de las partidas presupuestales, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y el marco fiscal de mediano plazo. En caso de ser aprobada, corresponderá al Gobierno nacional decidir la inclusión de los gastos decretados en esta ley dentro del proyecto de presupuesto.

V. CONFLICTO DE INTERESES

De acuerdo con el artículo 286 de la Ley 5^a de 1992, el presente proyecto de ley no genera un conflicto de interés, toda vez que no constituye un beneficio particular, actual y directo para los congresistas. Se trata de una norma de alcance general, orientada al fortalecimiento de una cadena productiva regional de interés nacional. Sin perjuicio de ello, cualquier congresista que considere que tiene una causal deberá manifestarlo

formalmente, en cumplimiento del régimen de conflictos de interés. 5. IMPACTO FISCAL Conforme a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el proyecto no genera erogaciones presupuestales nuevas ni requiere fuentes adicionales de financiación. Las acciones contempladas se desarrollarán con cargo a los presupuestos de las entidades competentes, dentro de su capacidad operativa y funcional. No obstante, se remitió copia del articulado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que emita los comentarios pertinentes, garantizando la sostenibilidad financiera de la iniciativa.

Presentada por:



Nicolas Albeiro Echeverry Alvaran
Senador de la República
Ponente

**TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO LEY NÚMERO 322 DE
2025 SENADO, NÚMERO 107 DE 2025 CÁMARA**

**“por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los quinientos
años (500) de fundación del municipio de Pueblo viejo, departamento del
Magdalena, y se dictan otras disposiciones.**

El Congreso de Colombia

DECRETA

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto que se asocie, rinda homenaje y promueva actos conmemorativos con ocasión de los quinientos (500) años de fundación del municipio de Pueblo viejo, departamento del Magdalena, en reconocimiento a su importancia histórica, cultural, ambiental, turística y económica para la región Caribe y el país.

Artículo 2º. Reconocimiento institucional. Reconózcase al municipio de Pueblo viejo como uno de los asentamientos más antiguos del departamento del Magdalena, por su valor patrimonial, su aporte al desarrollo nacional, cultural, turístico, ambiental, económico y la resiliencia de sus habitantes frente a los desafíos históricos, ambientales y sociales.

Artículo 3º. Programas y actos conmemorativos. Autorícese al Gobierno nacional, en coordinación con la Gobernación del Magdalena y la Alcaldía de Pueblo viejo, para promover, organizar y financiar actos culturales, artísticos, académicos, deportivos y turísticos durante el año de la conmemoración, que exalten la historia y las tradiciones del municipio.

ARTÍCULO 4º. Inversiones estratégicas. El Gobierno nacional podrá incluir en el Presupuesto General de la Nación partidas destinadas a financiar proyectos de impacto social, cultural, ambiental, turístico y económico, tales como:

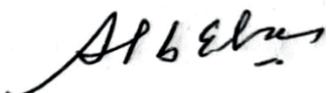
- a) Construcción, adecuación y mantenimiento de infraestructuras culturales, turísticas y deportivas.
- b) Recuperación, preservación y promoción del patrimonio histórico y cultural de Pueblo viejo.
- c) Fortalecimiento de la pesca artesanal, la producción de sal marina y otros sectores productivos tradicionales.
- d) Mejoramiento de la prestación de servicios públicos básicos en el municipio y sus centros poblados.
- e) Proyectos de turismo sostenible, ecoturismo y rutas patrimoniales en la Ciénaga Grande de Santa Marta y la Isla de Salamanca.

Artículo 5º. Divulgación de la memoria histórica. Facúltese al Ministerio de Cultura, al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), al Archivo General de la Nación y a entidades educativas, para promover investigaciones, publicaciones, exposiciones, productos audiovisuales y acciones pedagógicas que rescaten la memoria histórica y cultural de Pueblo viejo, incluyendo los corregimientos de Tasajera, Palmira, Isla del Rosario, Nueva Frontera, San Juan de Palos Prieto.

Artículo 6º. Autorización presupuestal. Las autorizaciones de gasto previstas en la presente ley se ejecutarán de acuerdo con las disponibilidades del Presupuesto General de la Nación, sin implicar un aumento automático del mismo, y conforme a las normas orgánicas en materia presupuestal.

Artículo 7º. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Presentada por

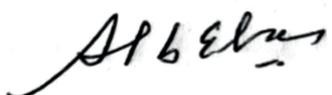


Nicolas Albeiro Echeverry Alvaran
Senador de la República
Ponente

PROPOSICIÓN

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, se solicita a los senadores miembros de la Comisión Segunda Constitucional del Senado de la Republica dar primer Debate y Aprobar el Proyecto de Ley No 322 de 2025 Senado, No 107 de 2025 Cámara, por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los quinientos años (500) de fundación del municipio de Pueblo viejo, departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones.

Presentada por



Nicolas Albeiro Echeverry Alvaran
Senador de la República
Ponente